



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 14 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100017808**, presentada el día 26 de febrero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de febrero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100017808, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito información del presupuesto asignado al departamento de ingeniería bioquímica para el semestre enero-julio de 2008.

Otros datos para facilitar su localización

Raul Chavez Alvircio, jefe del departamento de Ingeniería bioquímica de la ENCB del IPN”
(sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de febrero de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/350, por considerarlo asunto de su competencia

TERCERO.- A través del oficio Número ENCB/CEGT/0764/08 de fecha 5 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...le anexo copia simple del oficio número OF. No. RF/0069/08 que me hace llegar el C.P. Adolfo Noguez Balderas con respecto a la información solicitada” (sic)

A continuación se transcribe el oficio No. RF/0069/08 de fecha 4 de marzo de 2008:

“...informo a usted que no existe presupuesto asignado en los meses de enero a julio de 2008 al Departamento de Ingeniería Bioquímica” (sic)

CUARTO.- En virtud de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, con fecha 28 de marzo de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/469 y AG-UE-01-08/470, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100017808, así como la respuesta de la Unidad Administrativa para que, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Con fecha 2 de abril de 2008 a través del oficio AG-UE-01-08/501, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su carácter de miembro del Comité de Información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indicara a la Unidad de Enlace si fue asignado presupuesto al Departamento de Ingeniería Bioquímica para el semestre enero-julio de 2008, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular o declarar la inexistencia de la misma.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Mediante el oficio número ENCB/CEGT/1103/08 de fecha 11 de abril de 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...le anexo copia simple del oficio número RF/0107/08 que me hace llegar el C.P. Adolfo Noguez Balderas con respecto a el presupuesto asignado al Departamento de Ingeniería Bioquímica para el semestre enero-junio de 2008” (sic)

Se transcribe el oficio No. DRF/ENCB/107/08 de fecha 11 de abril de 2008:

“...respecto al señalamiento y confirmación de presupuesto asignado al Departamento de Ingeniería Bioquímica, para el semestre enero-julio de 2008; me permito informarle que el presupuesto de la Escuela no se asigna por semestre” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información instruyó para que se efectúe la búsqueda correspondiente en la Unidad Administrativa Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, respecto a:

“solicito información del presupuesto asignado al departamento de ingeniería bioquímica para el semestre enero-julio de 2008” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas al dar respuesta a la solicitud de información donde manifestó que no existe presupuesto asignado en los meses de enero a julio de 2008 al Departamento de Ingeniería Bioquímica; con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Considerando Segundo, de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, notifíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución es **INEXISTENTE**.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace